

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2021-00300
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANADO : LAUREANO ROJAS MOLINA

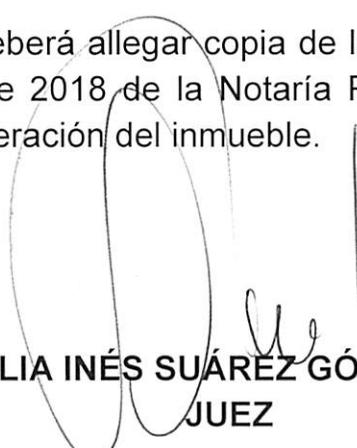
Como quiera que del Certificado de Tradición obrantes a folio 35 del encuadernamiento, se desprende que el demandado, señor **LAUREANO ROJAS MOLINA** es copropietario del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-50607 ubicado en la vereda **SUAGA** del **municipio de Ubaté**, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SECUESTRO.**

Para la práctica de la anterior diligencia se señala la hora de las 10 AM del día 18 el mes de Enero de 2022.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 11 del artículo 593 del Código General del Proceso, por secretaría envíese comunicado a la copropietaria, señora **MARÍA MERCEDES ROJAS MOLINA** que a partir de la diligencia de secuestro deberá entenderse con la auxiliar de la justicia, para efectos de administración del bien secuestrado. Oficiese.

La parte actora deberá allegar copia de la escritura número 1486 de fecha 18 de septiembre de 2018 de la Notaría Primera de Ubaté, para efectos de la ubicación y alinderación del inmueble.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ